

LUNES, 30 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2017-501 *Notificación de sentencia 11/2017 en juicio verbal 571/2016.*

Doña María Damaris de Pablo Martín, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de Comunidad de Propietarios General Avda. España, 2-4 y C/ Aragón, 1, de Los Corrales de Buelna, frente a Colonial Santa Bárbara, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 13 de enero de 2017, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 11/2017

En Torrelavega, a 13 de enero de 2017.

Los presentes autos de juicio verbal seguidos con el número 571 del año 2016 han sido vistos por doña Patricia Bartolomé Obregón, Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega y su partido. En ellos ha actuado como demandante la Comunidad de Propietarios "Aragón 1 y España, 2 y 4, Comunidad General y Garajes", con la representación del procurador de los Tribunales Sr. Pelayo Díaz y la asistencia de la abogada Sra. González Mantecón; y como demandada, la entidad mercantil Colonial Santa Bárbara, S. L., en rebeldía. Se ha ejercitado una acción de reclamación de cantidad, basada en la pertenencia de la demandada a la comunidad de propietarios en régimen de propiedad horizontal.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda, debo condenar y condeno a Colonial Santa Bárbara, S. L., a que abonen a la Comunidad de Propietarios "Aragón 1 y España, 2 y 4, Comunidad General y Garajes", la cantidad de mil setecientos veintitrés euros con treinta y cuatro céntimos (1.723,34 €), más los intereses legales desde la fecha de la demanda, incrementados en dos puntos desde esta sentencia hasta su completo pago.

Se condena en costas a la parte demandada.

Contra esta resolución no cabe recurso ordinario alguno al tratarse de una sentencia dictada en juicio verbal por razón de la cuantía, siendo la misma inferior a 3.000 euros (artículo 455.1 de la LEC según la modificación introducida por la Ley 37/2011 de 10 de octubre).

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada.

Publicación.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada que la dictó, se acuerda por el letrado/a de la Admón. de Justicia su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo el/la letrado/a de la Admón. de Justicia doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Colonial Santa Bárbara, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 17 de enero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Damaris de Pablo Martín.

2017/501

CVE-2017-501